



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 125 -2017-GRJ/GRI

Huancayo, 2 2 MAR 2017

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 1073-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de marzo de 2017 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 030-2017-IC-MHCC/CO de fecha 21 de marzo de 2017 de la coordinadora de obra, el Informe N° 015-2017-GRJ-GRI/SGSLO-DAZP de fecha 15 de marzo de 2017, referente a la culminación de la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 1049 en el Centro Poblado Monte Sinaí, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo – Región Junín";

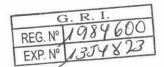
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio "Santana", suscribieron el Contrato N° 408-2015-GRJ/GGR de fecha 14 de diciembre de 2015, para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 1049 en el Centro Poblado Monte Sinaí, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo – Región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'860,094.31 (Un Millón Ochocientos Sesenta Mil Noventa y Cuatro con 31/100 Soles), incluido el I.G.V., y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, revisada la documentación sobre la culminación de los trabajos de ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 1049 en el Centro Poblado Monte Sinaí, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo – Región Junín", se advierte:

Que, en el asiento N° 197 del cuaderno de obra de fecha 20 de febrero de 2017, el residente de obra, anotó que: "Se comunica al inspector de obra la culminación de las partidas al cien por ciento (100%) del Contrato N° 497-2016 y solicito su verificación, para formular el acta de término de obra. Se indica que las observaciones han sido devantadas de acuerdo a la recomendación del inspector, solicito su verificación. El equipamiento se encuentra al cien por ciento (100%), bajo custodia en un solo salón por seguridad";

Que, el inspector de obra en el asiento N° 198 del cuaderno de obra de fecha 07 de marzo de 2017, dejó asentado que: "Se deja constancia que habiendo verificado las partidas ejecutadas de acuerdo al expediente técnico, estas se encuentran al cien por ciento (100%). Asimismo, se verificó la calidad de equipamiento y el levantamiento de







las observaciones realizadas de acuerdo a lo indicado; se procede a la firma del acta de término de obra y se solicitará la conformación del comité de recepción";

Que, a través del Informe N° 015-2017-GRJ-GRI/SGSLO-DAZP de fecha 15 de marzo de 2017, el inspector de obra, solicita a la Entidad la conformación del comité de recepción de obra, en razón que la obra mencionada precedentemente ha sido concluida, tal y como se ha señalado en el asiento de cuaderno de obra N° 197 del 20 de febrero de 2017, habiéndose verificado dicho acto el 07 de marzo de 2017, donde se cierra el cuaderno de obra según asiento N° 198 de fecha 07 de marzo de 2017;

Que, mediante la Carta N° 030-2017-IC-MHCC/CC de fecha 21 de marzo de 2017, la coordinadora de obra, señala expresamente que, actualmente, la oba se encuentra concluida, por lo que, solicita se designe o nombre al comité de recepción respectivo;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, por el Reporte N° 1073-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de marzo de 2017, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la culminación de los trabajos de ejecución de obra, a efectos que se designe al comité de recepción de obra de conformidad a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para lo cual propone a los miembros que integrarían el referido comité de recepción de obra;

Que, el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y colicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o forquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor".

Que, de los actuados se advierte que se ha cumplido con el procedimiento legal establecido en la normativa de contrataciones del Estado para la recepción de obra, contando el expediente administrativo con el sustento técnico y legal, respectivamente;

Que, visto los pronunciamientos técnicos emitidos por el inspector de obra, coordinadora de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en los cuales se informa que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados, corresponde designar al comité de recepción de la obra: "Instalación del Servicio de





Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 1049 en el Centro Poblado Monte Sinaí, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo – Región Junín";

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con el visto de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al comité de recepción de la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 1049 en el Centro Poblado Monte Sinaí, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo – Región Junín", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE

Arg. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS

Personal de Planta de la SGSLO

SECRETARIO

Ing. MARLENI HAYDEE CLEMENTE CARBAJAL

Coordinadora de Obra

ASESOR

Ing. DAVID ZURITA PUENTE

Inspector de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción de Obra, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. El Comité de Recepción de Obra, sujetará sus actuaciones a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y a las normas internas del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al comité de recepción de obra designado, a la empresa ejecutora, al inspector de obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

g. WILLHAM TEDDY BEJARANO RIVERA Gerente Begional de Infraestructura GODIERNO REGIONAL JUNIN GOBIEFNO REGIONAL JUNÍN Le que transcribo a Ud. para su cunocimiento y fines pertinentes

HYO. 1 22 MAR 2017

g. A. Antonieta Vidatón Robles SECRETARIA GENERAL